

Autorizando al Poder Ejecutivo para introducir modificaciones en la Ley N° 6841, que manda construir un Buque Escuela de Guerra.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir las modificaciones que crea necesarias en la ley N° 6841, (1) que manda construir un Buque Escuela de Guerra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agusti, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Federico Díaz Dulanto.

(1)—Ley N° 6841.—Consignando partida para la adquisición y sostenimiento de un buque escuela de guerra, que se denominará "Presidente Augusto B. Leguía".—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXIV, Pág. 131.